

***El derecho a un nivel de vida adecuado  
Discurso jurídico y dimensión judicial.  
Perspectivas desde el Derecho Constitucional  
y Administrativo***

**SAGGESE, Federico, La Plata,  
Librería Editora Platense, 320 p., 2009**

Natalia MAINETTI

Federico SAGGESE elige una temática poco desarrollada por la academia jurídica y la aborda de modo tal que resulta un dispositivo útil para la práctica y desafiante para la teoría jurídica.

El autor, aun cuando desde un primer momento en la *Introducción* de esta obra, con enfoque sociológico, advierte acerca del Derecho como discurso al referirse al “discurso jurídico” -y aun antes, desde su subtítulo-, no olvida que la cuestión de la exigibilidad de los derechos sociales ha adquirido una dimensión considerable, que si bien trasciende su esfera, el Derecho está necesariamente obligado a responder.

Es entonces, desde el microcosmos jurídico, desde donde parte para construir su tesis que, consideramos, constituye una herramienta en la lucha por la buena política, un modo de ir desatando los nudos en la soga que conduce a la cima <sup>1</sup>, allí donde no sea necesario siquiera discutir el reconocimiento real de los derechos sociales.

Como operadores jurídicos -pero como ciudadanos primero- nos honra festejar la aparición de estas páginas, pues no contábamos, en la órbita del Derecho Constitucional y mucho menos en la del Derecho Administrativo, con un trabajo que abarcara ampliamente y como *cuestión social*<sup>2</sup> la relativa al *derecho a un nivel de vida ade-*

---

1 Permítanos el autor tomar la propia metáfora utilizada en su *Introducción*.

2 Al concluir puede verse cómo el autor refiere a las necesidades y privaciones que ha detallado en estas páginas no como sufrimientos individuales, sino como “cuestiones sociales, a ser tratadas en términos de reconocimiento de responsabilidades estatales y colectivas” (v. p. 243).

*cuado* <sup>3</sup>, tan acertadamente tratado desde una postura dialéctica y crítica, que la torna no sólo útil, sino apasionante.

Pues parte de un derecho social directamente operativo por mandato constitucional y supranacional, el *Derecho a un Nivel de Vida Adecuado* (DNVA), inclusivo de los demás derechos sociales reconocibles, que se diferencia entonces del clásico derecho social identificado con la relación de dependencia en el ámbito del Derecho Laboral.

Desde ese punto de partida, el autor no puede -ni quiere- soslayar ciertas problemáticas claves del sistema democrático al que asistimos <sup>4</sup> y por eso bien advierte que los cambios allí propuestos de nada sirven si no son acompañados de reformas estructurales, tanto a nivel institucional como de prácticas políticas, y hasta nos llama a la reflexión cuando alude a la necesidad de una *metanoia* en los operadores del Derecho que lleve a comprender la gravedad de un esquema burocrático como el actual <sup>5</sup>.

Destacamos la importancia de este abordaje integral, porque lejos de llegar a una tesis pesimista -luego de considerar las grandes falencias del sistema- la claridad que aporta sobre esos puntos de conflicto le permite retomarlos para propugnar igualmente su uso en pos del pleno reconocimiento y efectivización de los DESC, concretamente del DNVA, por los jueces, que -tal como demuestra en su

---

3 Derecho expresamente reconocido por el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948** y el artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966** y para cuya mayor comprensión recomendamos -obviamente- la lectura de la obra y en especial el interesante desarrollo expuesto en el *Prefacio* que a ella realizara Miguel Á. BENEDETTI.

4 Entre algunas de esas problemáticas identifica: la falta de acceso a la información de los grupos desaventajados; la reticencia de la Administración a implementar políticas públicas que superen estas problemáticas o la implementación de algunas que son de por sí ineficaces; la falta de procedimientos para reclamar al alcance de los sectores postergados; los ritualismos procesales y distintos artilugios utilizados por los jueces para no hacer lugar a las pretensiones de esos sectores, o en lo casos en que se hace lugar, la falta de control de su cumplimiento; sumados a la inequitativa distribución de los recursos. Todo ello -sostiene el autor- se traduce en una injusticia estructural del sistema (ver sus conclusiones finales en la p. 244).

5 Ver sus reflexiones en las pp. 244/245.

exhaustivo desarrollo- cuentan con acabadas herramientas a esos fines <sup>6</sup>.

En su estudio, SAGGESE aborda los casos de la jurisdicción nacional, de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma, analizando la cuestión en lo sustancial <sup>7</sup> y en lo procesal, con una mirada predominantemente constitucional. Además de hacer especial referencia, dentro del ámbito latinoamericano, al progreso que se ha dado en la materia con la Constitución colombiana y su aplicación por la Corte Constitucional de ese país.

Dentro del aspecto procesal puntualmente nos interesa resaltar que su tratamiento comprende tanto los procesos individuales como los colectivos, a los que dedica una particular sección. Asimismo, cabe destacar, si bien no pasa desapercibida en la obra, la importancia de la *pretensión prestacional* que propone como instrumento procesal autónomo para hacer efectivos los DESC, toda vez que aquélla no ha sido prácticamente abordada por la doctrina. El autor escoge este terreno inexplorado y lo desarrolla en su vigencia actual tomando como campo cada una de las jurisdicciones referidas.

Aun en el estricto análisis jurídico que realiza no deja de filtrarse la expresión de sus ideas justas. Sin embargo, la combinación de tales aspectos, lejos de dar por resultado un manifiesto idealista, por la base de sus cimientos y la arquitectura que le da forma, construye una tesis sólida y original<sup>8</sup>, que nos enriquece con contenidos jurídicos, políticos, estadísticos y sociales, dejando al descubierto que “un mundo mejor no sólo es posible sino necesario”.<sup>9</sup>

Habrán podido advertir hasta aquí los lectores que no se trata de una simple obra de Derecho Constitucional y Administrativo, sino que se adentra en cuestiones de Política y de Filosofía del Derecho, constituyendo un interesante aporte también a tales disciplinas. La obra que comentamos es al mismo tiempo un “manual” de práctica

---

6 Siendo la Constitución la primera y principal herramienta, luego en el plano procesal se refiere al amparo individual y colectivo, la cesación de vías de hecho administrativas, principalmente la pretensión prestacional, así como las medidas cautelares y autosatisfactivas cuando el caso las amerite (v. p. 246).

7 Y de allí su relación con lo estructural.

8 Adviértase que la obra comentada es una ampliación de la tesis con la que el autor concluyera la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública de la U.B.A.

9 Me sumo entonces a esta idea que conlleva una lucha, compartiéndola con quienes la propusieran, el prologuista y el autor de este libro (v. p. 41).

jurídica necesariamente entrelazada con la *praxis* política. Pensar esta cuestión como jurídica pura es como creer que la música es una sola nota.

Finalmente, además de celebrar la aparición de esta obra y felicitar desde la áDA Ciudad a su joven autor, la recomendamos más allá de *toda* frontera...por la fuerza de sus ideas que es la principal *idea fuerza* que queda demostrada al concluir la lectura de sus páginas.

Para más, los invitamos a leerla.